



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

EXPOCESUSA S.A.

OTORGAN: CECILIA CEDEÑO INTRIAGO
SUSANA CHIRIBOGA OCAÑA

CUANTIA: \$ 1.000,00

DI: 3 Copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de Octubre del dos mil uno, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón comparecen, las señoritas Cecilia Cedeño Intriago y Susana Chiriboga Ocaña, por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianas, solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de

Constitución de Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen las señoritas Cecilia Cedeño Intriago y Susana Chiriboga Ocaña, por sus propios derechos. Las comparecientes son solteras, ecuatorianas, domiciliadas en Quito y mayores de edad. Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen a través de este acto, una Compañía Anónima. Las cláusulas constitutivas de la compañía son las siguientes:

UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina EXPOCESUSA S.A..- **DOS.-**

DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública pudiendo prorrogar o anticipar su disolución previa resolución de la Junta General de Accionistas. También podrá disolverse en forma anticipada por cualquier razón señalada en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. El objeto de la compañía es importar, exportar y comercializar dentro del territorio nacional a cualquier título ya sea por cuenta propia o como representante, agente distribuidor, comisionista, simplemente intermediario o cualquiera otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeros, todo tipo de maquinaria, equipo industrial, insumos y materias primas, colorantes, químicos y vegetales, de igual forma la fabricación de equipos e implementos para la industria nacional, el procesamiento y comercialización de productos industriales. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes del país. **TRES.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía se lo fija en la cantidad de un mil dólares dividido en cien acciones de diez dólares cada una, las que son ordinarias y nominativas. **CUATRO.-** La compañía entregará a cada accionista un título correspondiente al número de acciones pagadas que por su aporte le corresponde.- En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos podrán emitirse nuevos previa la anulación de las anteriores, observándose lo dispuesto en la



Ley de compañías vigente.- **CINCO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO:** El gobierno de la compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la Administración, el Gerente General y/o el Presidente. **SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la compañía y se reunirá ordinariamente y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía. Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que se hará según la Ley. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las Juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria. **SIETE.-** En la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la compañía y los balances de situación siempre que consten expresamente en la convocatoria. **OCHO.-** La convocatoria a Junta General podrá efectuarse por los administradores o a petición de los accionistas o accionista que represente por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía y de conformidad con lo señalado en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **NUEVE.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente. **DIEZ.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente correspondiendo un voto a cada acción de diez dólares. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ONCE.-** Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta a menos que la misma Junta acordare lo contrario. **DOCE.-** Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** A más de las atribuciones establecidas por la Ley de compañías

la Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa reforma de los estatutos; c) Resolver aumentos o disminuciones del capital; d) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; e) Resolver sobre el destino de las utilidades; f) dictar el presupuesto anual para lo cual el Gerente General presentará la correspondiente proforma; g) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la empresa; i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la compañía; j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los accionistas presente a su consideración siempre que conste en la convocatoria; k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias o distribuciones. **CATORCE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido para un período de un año pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **QUINCE.-** A mas de las atribuciones establecidas en la Ley el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la compañía; b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran; c) Presidir las reuniones de Junta General; d) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General junto al Gerente General; e) Las demás que le otorgan los presentes estatutos; la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas. **DIEZ Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido para un período de un (1) año pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **DIEZ Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la compañía



responsabilizándose por su desempeño; d) Remitir a la Junta General de accionistas los inventarios, balances y cuentas de resultados de cada período anual; e) Manejar, bajo su responsabilidad, las cuentas corrientes de la compañía abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas; f) Llevar los libros de actas, de accionistas y los demás que requiera la Ley de Compañías o que requiera la propia compañía; g) Cuidar el archivo de la compañía; h) Presentar informes anuales de sus actividades a consideración de la Junta General dentro de la sesión de Junta General ordinaria; i) Presentar a la Junta General cuanto informe ésta requiera respecto a sus actividades y funciones; j) Intervenir en todo acto y contrato que comprometa a la compañía; k) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas; l) Suscribir contratos y/o transacciones hasta por un monto de treinta mil dólares. **DIEZ Y OCHO.-** El

Gerente General es el representante legal de la compañía y tiene esta representación judicial y extrajudicial. Deberá ejecutar, a nombre de la compañía, todo acto, contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la compañía como tal. No podrá otorgar poderes generales si no tuviere previamente la autorización de la Junta General de Accionistas. Para caso de ausencia de Gerente General le reemplazará en sus funciones el Presidente con todas sus atribuciones de la compañía y a falta de éste cualquier persona que fuera designada por la Junta General de Accionistas. **DIEZ Y**

NUEVE.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionista nombrará un comisario en forma indefinida o separado de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para su presentación en la Junta General de Accionistas Ordinaria. **VEINTE.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades de la

compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada uno de los accionista luego que se realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especiales.

VEINTE Y UNO.- Un diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva hasta que este alcance la suma equivalente al cincuenta

por ciento por lo menos del capital social. **VEINTE Y DOS.-** Para resolver aumentos o disminuciones de capital así como para la disolución y liquidación anticipada de la compañía o para reformar estos estatutos se requerirá de disposición de la Junta General tomada por una mayoría de, por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado. Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la compañía si éste fuera ratificado para tal función por la junta General. **VEINTE Y TRES.- DEL QUÓRUM:** Habrá quórum en las Juntas Generales de los accionista cuando esté presente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda la que se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se hará previa convocatoria. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO:** El capital de la compañía es de un mil dólares el mismo que está conformado de la siguiente manera: la señorita Cecilia Cedeño Intriago suscribe noventa acciones de diez dólares cada una con un total de novecientos dólares y la señorita Susana Chiriboga Ocaña suscribe diez acciones de diez dólares con un total de cien dólares. El capital está pagado y depositado en un veinte y cinco por ciento en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Amazonas de Quito. El saldo se pagará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **DOS:** Las accionistas autorizan al Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen para que proceda a realizar y perfeccionar el trámite de esta constitución de Compañía. **TRES:** Las accionistas se autorizan mutuamente para que una, cualquiera de ellas, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas tan pronto la compañía quede legalmente constituida. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesario para la plena validez de la presente escritura pública y el certificado de la cuenta de integración de capital extendido por el Banco Amazonas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Raúl Izurieta Mora Bowen, Abogado con matrícula número novecientos treinta y ocho del Colegio de



Abogados de Quito. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a las comparecientes por mi el Notario en todo su contenido se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también d doy fe.

Susana Chivitero

171432482-7

Andrés

130460374-7

FPE
Firmado) Dr. Fernando Polo Elías
Notario Público del Canton Quito

[Large stylized signature]

QUITO, 02 OCTUBRE DE 2001

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

EXFOCESUSA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTASVALOR DEPOSITADOCECILIA CEDENO INIRIAGO

S/. 900,00

SUSANA CHIRIBOGA COANA

100,00

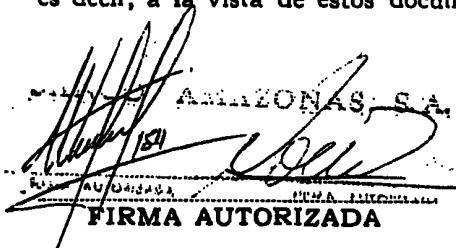
TOTAL

\$ 1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de

UN MIL CON 00/100 DOLARES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


BANCO AMAZONAS S.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1734324827

CHERBOGA OCAMA SUSANA GABRIELA

28 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL DD-A DDSD D2081

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PONZALEZ SUAREZ 1978

Susana Chiribac
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130450374-7

CHEROGUA INTRIAGO GARCIA LEONOR

09 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

QUITO/EL EMPALME/VELASCO

REG. CIVIL DI 110 D0220

KAYARI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 03

[Firma]
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130450374-7

CHEROGUA INTRIAGO GARCIA LEONOR

09 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

QUITO/EL EMPALME/VELASCO

REG. CIVIL DI 110 D0220

KAYARI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 03

[Firma]
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** E39330222

CHEROGUA

ESTUDIANTE

CHEROGUA

OLGA INTRIAGO

QUITO 22/06/87

FECHA DE NACIMIENTO

22/06/87

FECHA DE CADUCIDAD

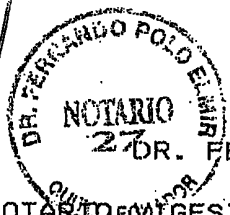
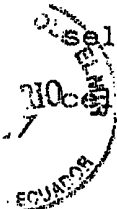
FORMA No. 730645

[Firma]
Firma de la Autoridad

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y

sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-



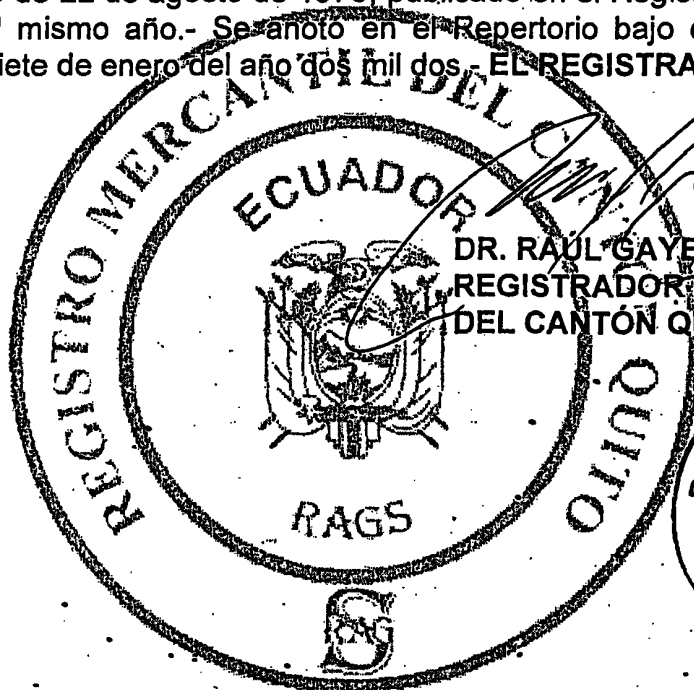
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de diciembre del 2.001, bajo el número **0193** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXPOCESUSA S.A.**", otorgada el 02 de octubre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anota en el Repertorio bajo el número **002144**. Quito, a diecisiete de enero del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 593

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de EXPOCESUSA S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.-- APROBAR la constitución de EXPOCESUSA S.A.; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 DIC. 2001

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

DAC/Mchv



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 193 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 de ENE. 2002 de

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Raul Zurieta Mora Bowen, Abogado con matrícula profesional número novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito., protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento que anteceden en ocho fojas utiles en Quito, a Treinta del Enero del Dos Mil Dos. Firmado el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. Hay un sello.

Se Protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO.